



SECRETARÍA JUNTA ADMINISTRATIVA

2013-14  
Certificación Número 91

YO, ANA MARÍA DÍAZ, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que la Junta Administrativa en reunión ordinaria celebrada el martes, 17 de diciembre de 2013, luego de discutir el informe **Normas para procedimiento de avalúo de cursos y profesores** sometido por un Comité Ad-hoc, **ACORDÓ:**

**Referir dicho informe al Senado Académico para que sea considerado por los comités pertinentes y envíen sus recomendaciones a la Junta Administrativa en o antes del 8 de abril de 2014.**

Y para que así conste, para conocimiento del personal y de las autoridades universitarias que corresponde, expido esta Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, hoy dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana María Díaz".

Ana María Díaz, DSc  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "José F. Rodríguez Orengo".

José F. Rodríguez Orengo, PhD  
Rector Interino  
AMDP/ynr



**PROYECTO ÁREA DESARROLLO PEDAGÓGICO:  
NORMAS PARA PROCEDIMIENTO DE AVALÚO DE CURSOS Y  
PROFESORES**

**COMITÉ AD-HOC ASESORES AL RECTOR  
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS  
DR. JOSÉ RODRÍGUEZ ORENGO**

**Miembros Comité AD-Hoc Asesores:**

1. Dra. Juanita Villamil, Decana Asociada Asuntos Académicos
2. Dra. Wanda Maldonado, Decana de Escuela de Farmacia
3. Dra. Débora Silva, Sección de Pediatría, Escuela de Medicina
4. Dr. José A. Capriles, Decano Asociado, Facultad de Ciencias Biosociales y Escuela Graduada de Salud Pública

**Transfondo:**

El ***Council on Education for Public Health*** (2011) establece como parte de los criterios de acreditación lo siguiente: La Escuela deberá tener políticas y procedimientos claramente definidos para reclutar, nombrar y promover facultad cualificada, para evaluar las competencias y ejecución de la facultad y para apoyar el desarrollo profesional y pedagógico de la facultad. El ***Commission on Accreditation Healthcare Management Education*** en su reciente visita de acreditación (2013) al Programa de Maestría en Administración de Servicios de Salud señaló que el Director de Programa deberá tener acceso a las evaluaciones de los cursos y profesores para evaluar las competencias, monitoreo de las estrategias de enseñanza aprendizaje, avalúo estudiantil, ejecución de la facultad y para apoyar el desarrollo profesional y pedagógico de la facultad (Criterios II.A.4, III.C.2-3, IV.A.4). El ***Accreditation Council for Pharmacy Education*** (2007) en su estándar 26 indica: El Colegio o Escuela tendrá un programa de desarrollo profesional continuo y efectivo para la facultad y otro personal a tiempo completo o parcial, en consonancia con sus responsabilidades. El ***Liaison Committee on Medical Education*** (2007) tiene los estándares FA-7 y FA-11 relacionados con la evaluación formativa y desarrollo de facultad en las escuelas de medicina. Este proyecto forma parte de las iniciativas emblemáticas para establecer un programa de avalúo formativo y desarrollo de facultad en el Recinto de Ciencias Médicas (RCM), y contribuye a la propuesta del nuevo sistema de evaluación de facultad en el Recinto de Ciencias Médicas aprobadas por el Senado Académico a partir del año 2005.

**Justificación:**

1. Fomentar cultura de avalúo entre la facultad y la comunidad estudiantil.

2. Cumplir con requisitos de las agencias acreditadoras bajo las regulaciones del Departamento de Educación Federal.
3. Contribuir al desarrollo pedagógico de la facultad del Recinto de Ciencias Médicas.
4. Facilitar la información del requisito de evaluación de los profesores y cursos en el proceso de ascenso de rango y permanencia.
5. Promover la evaluación formativa del componente pedagógico de los profesores.

### **Recomendaciones Generales:**

1. Las evaluaciones de los cursos y los profesores que dictan los mismos debe ser una actividad sistemática y compulsoria en el Recinto de Ciencias Médicas.
2. El propósito principal de las evaluaciones debe ser uno de carácter formativo para promover el desarrollo de los más altos estándares en los procesos de enseñanza y aprendizaje estudiantil.
3. Las evaluaciones de cursos y profesores han de servir como mecanismo para identificar las necesidades educativas para el desarrollo académico y pedagógico de la Facultad que dicta cursos en el Recinto de Ciencias Médicas.
4. Todas las escuelas adscritas al RCM deben de aplicar estas normas en la totalidad de los cursos que ofrece o establecer metodología para el muestreo sistemático de cursos en cada año académico.
5. Cada unidad o escuela que comprende el RCM debe de establecer y aprobar el debido procedimiento para implementar esta normativa.
6. Cada unidad o escuela que comprende el RCM debe establecer un plan de desarrollo pedagógico individual para cada facultativo donde se identifica el área a mejorar.
7. Cada profesor debe llevar a cabo anualmente un ejercicio de auto evaluación con el fin de identificar áreas de necesidades de desarrollo pedagógico y profesional a ser discutido con el director o coordinador de programas o director de departamento y supervisor inmediato, según corresponda.
8. Cada unidad o escuela del RCM debe establecer un plan para la administración de las evaluaciones y diseñar los instrumentos específicos para tales fines cónsono con los instrumentos de evaluación del facultad.
9. La evaluación de los cursos, profesores, y coordinadores de cursos deben ser actividades por separado.
10. La Oficina de Currículo y Evaluación o la unidad designada por el Decano de cada Facultad debe salvaguardar la confidencialidad y seguridad de la información provista por los estudiantes en este ejercicio.
11. Toda escuela deberá promover la evaluación de los cursos y profesores entre la comunidad estudiantil y estimular a los estudiantes el completar los formularios ya sea en el formato electrónico o en papel al finalizar cada curso o sesión académica.

## **Acceso a las Evaluaciones de Cursos**

### **1. Evaluaciones del curso:**

- a. Profesor o instructor del curso
- b. Oficina de Currículo y Evaluación
- c. Director de Programa o Coordinadores de Programa
- d. Coordinadores de Curso
- e. Decano Asociado para Asuntos Académicos de la escuela

**Nota:** Las evaluaciones de cursos se tomarán en consideración para monitorear la calidad y excelencia de los procesos de enseñanza aprendizaje, y el fiel cumplimiento de las competencias curriculares.

## **Acceso a las Evaluaciones de los Profesores**

### **2. Evaluaciones de Profesores:**

- a. Profesor o instructor del curso
- b. Oficina de Currículo y Evaluación
- c. Directores de Departamento

**Nota:** Las evaluaciones de los profesores se tomarán en consideración para cumplir con requisitos de acreditación, plan de desarrollo profesional y pedagógico, procesos de promoción y ascenso en rango, reconocimientos y premiaciones. Las evaluaciones de los profesores se realizarán con el fin de tomar acciones de naturaleza didáctica para proveer a la facultad la oportunidad de mejoramiento profesional y pedagógico. Las evaluaciones de profesores no serán utilizadas como medidas de desempeño institucional o para fines disciplinarios. Se utilizarán como parte de la evaluación formativa de la facultad.

## **Acceso a las Evaluaciones de los Coordinadores**

### **3. Evaluaciones de Coordinadores:**

- a. Coordinadores de Cursos
- b. Directores de Programas o Coordinadores de Programa
- c. Director de Departamento o Supervisor inmediato
- d. Decano Asociado para Asuntos Académicos de la escuela

**Nota:** El Decano de Facultad y el Decano de Asuntos Académicos de cada Escuela tendrá la potestad de solicitar las evaluaciones de cursos, de profesores y coordinadores para atender cualquier asunto académico que así lo amerite.

## **Intervenciones remediativas:**

1. Acciones para el mejoramiento de los cursos serán acordadas entre el profesor y los coordinadores de cursos, coordinadores de programa y

directores de cursos con el consentimiento del Decano de Asuntos Académicos de Facultad.

2. Acciones desarrollo pedagógico de los Coordinadores serán acordadas entre el coordinador, supervisor inmediato, y directores de programa con el consentimiento del Decano de Asuntos Académicos de Facultad.
3. Acciones desarrollo pedagógico de los Profesores serán acordadas entre el Profesor y su supervisor inmediato o director del departamento con el consentimiento del Decano de Facultad.

Versión original 12/08/2013

Revisada 12/16/2013